

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIA
METAL PLASTICA S. A. METALPLAS ✓

Capital Suscrito: US\$. 800.00. - - - -

Capital Autorizado: US\$. 1,600.00. - - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil siete, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CASQUETE, Abogado, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, los señores: ROBIN MAURICIO ZAVALA CHICA, casado, de profesión ejecutivo y DIETER MANUEL MIÑO MAHNKE de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; por sus propios derechos; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la Constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores: ROBIN MAURICIO ZAVALA CHICA, casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y DIETER MANUEL MIÑO MAHNKE, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, comparecen por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye



mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrará por los presentes Estatutos, a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren aplicables.- **CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará INDUSTRIA METAL PLASTICA S. A. METALPLAS, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá por objeto social dedicarse a saber: a) fabricación y elaboración, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos de metal y plásticos y productos a fines; b) compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera y productos farmacéuticos y afines; a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que lo componen; equipo de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos; artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumentos de música madera, joyas y artículos conexos con la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, elaboración de químicos y servicios profesionales y de asesoramiento y cualquier otra forma para la comercialización de estos productos, podrá importar productos que sean necesarios para la elaboración de químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas; productos de hierro y acero, papelería de útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios industriales eléctricos; materiales de construcción;



también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; c) también se dedicará a la construcción de toda clase de vivienda o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de terceros; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas periciales, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación o exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; h) la compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal, de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; j) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicará prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; l) Brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresa; m) accesoria legal y empresarial; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de



computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques metálicos de recreación, q) transportes de carga, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; r) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de mediación, I. F. R., otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalaciones pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimientos de los sistemas de radio enlace, baterías, y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimientos y fiscalización de canalización telefónica; s) Se dedicará a la revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, y / o elaborados; t) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia del personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; u) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales y extranjeros. También podrá prestar servicios de gabinete de belleza; v) Se dedicará a la educación en todo su nivel con excepción de la superior; w) se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas, y publicaciones; x) Diseño, construcción, mantenimiento, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; y) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); z.) La venta del servicio de programación y estructuración de páginas de web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.); venta del servicio de diseño de páginas web, papelería en general; implementación y estructuración de bases de datos, creación de software y cd - card, fotografía, venta de hosting (alojamiento) para web site, venta de servicios de Internet; venta de equipos de computación; creación de proyectos para páginas web; z.uno) la compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar otros servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma



directa, en asociación y /o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes por redes de computación, de circuitos, por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITO) servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación entre usuarios. Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax, datafax, videopotex, telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráficos, radio telegráfico, de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones, vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personales naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos, también se dedicará a la intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; y, otros. z.dos) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública, distribuidora de productos para la administración y manejo



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de tráfico telefónico. z.tres) Al abastecimiento de: combustibles, lubricantes, materiales, repuestos, insumos y alimentos de consumo marítimo, suministros de agua y energía, utilizando instalaciones fijas de muelle; recolección en los buques de basuras, residuos, protección del medio ambiente; mantenimiento y reparación en general. z.cuatro) La prestación de servicios de practica en los puertos y canales restringidos y navegación costanera del país de acuerdo al reglamento de prácticos del Ecuador (LA DIGMER), peritajes de accidentes navieros; inspección, asesoría técnica y reparación de implementos, equipos e instrumentos navieros en general. z.cinco) A la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento en general a toda clase de empresas, sean estas comercial, industrial agrícola, o de servicios, de carácter privado, públicas o semipúblicas, pudiendo para tal efecto importar toda clase de equipos, materiales e implementos necesarios para el desarrollo de su actividad. z.seis) A la realización del cálculo, diseño, fabricación montaje y mantenimiento de sistemas de refrigeración, ventilación, centrales de aire acondicionado, cámaras frigoríficas, sistemas compactos de aire acondicionado, sean estos de carácter industrial, comercial o residencial. Z.siete) Al diseño, construcción, equipamientos, montaje, provisión y operación de sistemas contra incendios, tales como motobombas, tableros y paneles de control, sistemas estacionarios, hidrantes, válvulas; a la provisión, servicio de carga y descarga de extintores de incendios de todo tipo, así como a su distribución, instalación, operación y capacitación del personal respectivo; a la implementación de



sistemas de inspección de seguridad industrial para la prevención de riesgos y accidentes de personal y de bienes e instalaciones; la preparación, reforma e implementación de reglamentos de seguridad industrial y portuaria; la implementación de sistemas de control de las normas de higiene, seguridad industrial y del convenio MARPOL que deben mantener las naves atracadas en los muelles, así como el abastecimiento de combustibles de las mismas. z.ocho) También podrá dedicarse a la implementación de sistemas de señalización, ya sea de letreros, vallas, pinturas, avisos, sistemas electrónicos, luminosos y de todo tipo para la prevención de accidentes tanto peatonales como vehiculares y de carga. z.nueve) La implementación de sistemas de higiene industrial, limpieza, recolección, evacuación y reciclaje de basura y desechos industriales; la prestación de servicios de fumigación y desinfección de edificios, instalaciones portuarias, industriales y comerciales, barcos, muelles, bodegas, etc. Z.diez) Podrá igualmente importar, diseñar, fabricar e instalar todo tipo de máquinas y herramientas necesarios para el desarrollo de las actividades propias de las empresa; así como comercializar y proveer todos los bienes y servicios relacionados con tales actividades. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase actos y contratos con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, nacionales y extranjeras, así como concesiones amparadas en la Ley de Modernización del Estado, dentro o fuera del territorio nacional, con las solas limitaciones que imponen las leyes, las buenas costumbres y el orden público; Así mismo, la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

compañía podrá celebrar convenios de representación exclusiva de firmas del exterior.- **UNO:** a) La Compra-venta, adquisición y/o construcción de bienes raíces, urbanos o rurales para beneficiarse de ellos, pudiendo arrendarlos, venderlos, gravarlos o limitar su dominio en cualquier forma; b) Compra venta, distribución de libros, revistas y demás materiales de recursos didácticos para primaria secundaria y universidad.- **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de su inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de este cantón. La Compañía podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo en lo posterior establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA:** **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley, Los Reglamentos o Resoluciones correspondientes. El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede exceder de dos (2) veces del valor del capital suscrito.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en



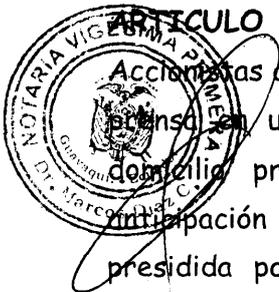
OCHOCIENTAS acciones ORDINARIAS y NOMINATIVAS de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se comprometen a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de los derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones se determinará de acuerdo con el libro de acciones y accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a los requisitos determinados en la Ley. **ARTICULO SÉPTIMO.**- La propiedad de las acciones se transfiere mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

quien la transfiere. La transferencia de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro de acciones y accionistas, la misma que se realizará con la firma del PRESIDENTE, previa la presentación y entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.- **ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.**- La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se efectuará de conformidad con el resultado del beneficio líquido y percibido que se establezca en el balance anual.- **ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital social para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la Compañía.- **CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.**- **ARTÍCULO DÉCIMO:** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del PRESIDENTE y a falta o ausencia de éste lo subrogará el GERENTE GENERAL.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas deberá ser convocada por el PRESIDENTE, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas debidamente



foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.**- No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMOTERCERO.**- Salvo disposiciones contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMOCUARTO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida individualmente por el PRESIDENTE, quien será subrogado por el GERENTE GENERAL en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTICULO DECIMOQUINTO:** Son atribuciones de la Junta General: a.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser removidos y/o reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b.- Designar al Comisario Principal y Suplente,



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

quienes durarán cinco años en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas y balances presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e.- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

ARTICULO: DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del Presidente: a.- Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b.- Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta General; e.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f.- Las demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.- **ARTICULO**

DECIMOSÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: a.- Presidir las sesiones de Junta General, en ausencia temporal o definitiva del Presidente; b.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c.- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; y, d.- Las demás contenidas en la Ley y en el



presente estatuto.- **ARTICULO DECIMOCTAVO.**- Títulos y Votos.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **CLÁUSULA SEXTA DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** **ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.**- La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía **INDUSTRIA METAL PLASTICA S. A. METALPLAS**, ha sido totalmente suscrito de la siguiente manera: El señor **ROBIN MAURICIO ZAVALA CHICA** ha suscrito cuatrocientas acciones y el señor **DIETER MANUEL MIÑO MAHNKE**, ha suscrito cuatrocientas acciones. Las acciones suscritas son ordinarias y nominativas por el valor nominal de un dólar cada pagadas en un veinticinco por ciento conforme consta del certificado bancario de integración de Capital que se protocolizará con esta escritura. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña para que se

GUAYAQUIL, 21 JUNIO 2007

944517

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION INDUSTRIA METAL PLASTICA S.A. "METALPLAS" LA CANTIDAD DE \$.200.00 USD (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

ZAVALA CHICA ROBIN MAURICIO	\$.100.00 USD
MINO MAHNKE DIETER MANUEL	\$.100.00 USD
TOTAL:	\$.200.00 USD

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Sede



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

inserte como habilitante los siguientes documentos:
certificado de la cuenta de integración de capital, copias de
cedulas de las accionistas. Agregue usted señor notario las
demás cláusulas de ley para la perfecta validez de esta
escritura. FIRMADO.- Abogado Tulio A. Sancán Baque.-
Registro doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve del colegio
de Abogados de Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta, la misma
que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus
efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta
escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se
afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
Notario Doy fe.

ROBIN MAURICIO ZAVALA CHICA

Ced. U.No. 0913495388

Cert. de Vot. No. 134-0906

D. M. 70

DIETER MANUEL MIÑO MAHNKE

Ced. U. No. 0908794050

Cert. de Vot. No. 165-0494

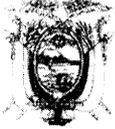
El Notario

Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que
se otorgó y firmo la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
2 Resolución número 07.G.IJ.0004572, dictada por el Especialista Jurídico de la
3 Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de Julio del 2007, se tomó nota
4 de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la
5 Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
6 ANONIMA DENOMINADA INDUSTRIAL MERCANTIL PLASTICA S.A,
7 METALPLAS, otorgada ante mí, el 21 de Junio del 2007.- Guayaquil,
8 dieciocho de Julio del dos mil siete.-

9
10



Intendencia de Compañías de Guayaquil
Especialista Jurídico
Dr. Marcos N. Díaz Casquete



NUMERO DE REPERTORIO: 45.064
FECHA DE REPERTORIO: 11/sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 11:35

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0004572, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño**, el **13 de julio del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INDUSTRIA METAL PLASTICA S.A. METALPLAS**, de fojas **108.558 a 108.580**, Registro Mercantil número **19.417**. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.

ORDEN: 45064



S

REVISADO POR:

10.




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0017231

Guayaquil, - 9 OCT 2007

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INDUSTRIA METAL PLASTICA S.A. "METALPLAS"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.